



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/Sub.1/58/L.4
21 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones
Tema 5 b) del programa

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

**PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bíró, Sra. Hampson, Sra. Mbonu
y Sr. Yokota: proyecto de resolución**

2006/... Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en particular las que figuran en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Consciente también de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a establecer anualmente un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 24º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/22) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

Acogiendo con satisfacción los extensos debates celebrados en el Grupo de Trabajo durante su 24º período de sesiones con arreglo a su mandato doble: el examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en particular el tema principal: "La utilización de tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares", y el establecimiento de normas, así como la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas,

Destacando su profunda preocupación por las secuelas todavía visibles de la era colonial que siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo,

Recordando una vez más la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los pueblos indígenas,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2005/49 y 2005/51, de 20 de abril de 2005, y las decisiones del Consejo Económico y Social 2005/268 y 2005/270, de 25 de julio de 2005,

Teniendo presente, en el contexto del proceso de reforma en curso de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que se puso en marcha recientemente

por iniciativa del Secretario General, el profundo interés en el mantenimiento del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas manifestado repetidamente por gran número de gobiernos y de representantes y agrupaciones de pueblos indígenas en numerosas reuniones celebradas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 2005/23, de 11 de agosto de 2005,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los miembros del Grupo de Trabajo por la importante y constructiva labor realizada durante el período de sesiones y por los nuevos métodos de trabajo introducidos con la intención de facilitar un diálogo más interactivo durante sus períodos de sesiones anuales;

2. *Reitera* su opinión, en el contexto del proceso de reforma en curso de las actividades, órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos recientemente puesto en marcha por el Secretario General, de que, al examinarse las actividades, órganos y mecanismos relativos a los pueblos indígenas, debería tenerse en cuenta que los mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas son claramente distintos y complementarios, y que, en consecuencia, ninguno de esos tres órganos debe ser suprimido, e invita a sus órganos superiores a que, a la luz de la cooperación en curso entre esos tres mecanismos, hagan suya esa opinión;

3. *Recomienda* que el tema de las "cuestiones indígenas" se incluya automáticamente en el programa del Consejo de Derechos Humanos y subraya la necesidad de que un órgano de expertos asesore al Consejo acerca de la promoción, protección y realización de los derechos de los pueblos indígenas; *recomienda asimismo* que las principales funciones de este órgano sean producir informes y estudios a fondo y orientados a la acción y ocuparse de la elaboración de normas y otros criterios internacionales relativos a la promoción, protección y realización de los derechos de los pueblos indígenas; y *recomienda además* que el órgano de expertos informe a la Subcomisión o a cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo relativo a su 24º período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/22) a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones indígenas, los gobiernos y las

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, así como al Consejo de Derechos Humanos, a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que existen como procedimientos especiales bajo la autoridad del Consejo de Derechos Humanos, y a todos los órganos establecidos en virtud de tratados;

5. *Reitera* su invitación a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los procedimientos temáticos especiales a que informen al Grupo de Trabajo sobre la manera en que tienen en cuenta, en su labor y de conformidad con sus respectivos mandatos, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y, en ese contexto, los invita además a que tengan debidamente presentes los párrafos 3 y 4 de la resolución 2004/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004;

6. *Pide* al actual Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que haga una presentación oral en la 14ª reunión anual de relatores especiales, representantes, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para demostrar la necesidad que existe de una mayor cooperación entre los procedimientos especiales y el Grupo de Trabajo, y para proponer posibles modos de desarrollar aún más esta cooperación tan necesaria;

7. *Acoge con satisfacción* la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 2006/2, de 29 de junio de 2006, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y *recomienda* su aprobación por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

8. *Reitera* su decisión de autorizar al Grupo de Trabajo a poner a disposición del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, a solicitud expresa de ambos, la información proporcionada por los representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas durante el debate general anual sobre el tema 4 de su programa (Examen de los acontecimientos recientes), como medida concreta para fomentar la cooperación con otros órganos con mandatos específicos relacionados con la situación de los pueblos indígenas;

9. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga examinando medios de reforzar aún más la cooperación con el Foro Permanente y con el Relator Especial;

10. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que respalde la participación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo durante una semana en el sexto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en 2007, tal como lo recomendó el Grupo de Trabajo en su informe (A/HRC/Sub.1/58/22, párr. 59), a fin de que pueda presentar el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 24º período de sesiones;

11. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que se invite al Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas a participar en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

12. *Decide* que el Grupo de Trabajo, en su 25º período de sesiones, adopte como tema principal "El impacto de las iniciativas del sector privado en los derechos de los pueblos indígenas" y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite a todas las organizaciones, organismos y departamentos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen información sobre este tema y, de ser posible, participen activamente en las deliberaciones sobre esta cuestión en el Grupo de Trabajo;

13. *Decide* que el programa del Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones sea el siguiente: 1. Elección de la Mesa; 2. Aprobación del programa; 3. Organización de los trabajos; 4. Examen de los acontecimientos recientes: a) Debate general; b) Tema principal: "El impacto de las iniciativas del sector privado en los derechos de los pueblos indígenas"; c) "La utilización de las tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares"; 5. Actividades normativas: examen y aprobación de los proyectos finales de directrices sobre el patrimonio cultural y sobre el principio del consentimiento libre, previo e informado; 6. Otros asuntos: a) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo; b) Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas; c) La situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas; d) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (actualización); 7. La situación de los derechos humanos de los Estados y

territorios amenazados de extinción por razones ambientales, con particular referencia a los pueblos indígenas; 8. Presentación de elementos para las conclusiones y recomendaciones; 9. Aprobación del informe;

14. *Pide* al Secretario General que prepare un programa anotado para el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la base del párrafo 13 de la presente resolución;

15. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a que, tras consultar al Presidente-Relator, antes del período de sesiones informe a los participantes en el Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones acerca de la organización de las cuestiones relacionadas con el tema 4 del programa para facilitar un diálogo más activo entre los diversos participantes;

16. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga examinando, en su 25º período de sesiones, en relación con el tema 4 del programa provisional, los proyectos finales de directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas y el principio del consentimiento libre, previo e informado;

17. *Exhorta* a todos los Estados a que presten atención específicamente a la promoción y protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y a que velen por que el principio del consentimiento libre, previo e informado se aplique en forma cabal al proteger sus conocimientos tradicionales en sus relaciones con los sectores no indígenas de la población;

18. *Pide* al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente al Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones, en relación con el tema 4 c) del programa, o a cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en relación con el tema correspondiente del programa, el documento de trabajo adicional solicitado por la Subcomisión en su resolución 2004/15, de 15 de abril de 2004, sobre la cuestión de los pueblos indígenas y la prevención y la resolución de conflictos;

19. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones toda información que consideren adecuada sobre los mecanismos para la resolución y prevención de conflictos con que cuentan los pueblos indígenas que viven bajo su jurisdicción, en caso de situaciones de conflicto existentes o potenciales sobre la base del ejercicio de sus derechos en sus relaciones con las entidades o los particulares no indígenas;

20. *Hace suya* la recomendación del Grupo de Trabajo de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado que organice dos talleres técnicos, uno para producir un proyecto final de directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas y otro para preparar directrices sobre el principio del consentimiento libre, previo e informado sobre la base de la labor realizada por el Grupo de Trabajo durante los últimos años y, con tal fin, que adopte las medidas necesarias para incluir en el presupuesto para 2007 los créditos necesarios para garantizar la celebración de esos talleres en Ginebra a más tardar al final de 2007; y *recomienda* que la Oficina publique y difunda ampliamente las directrices sobre el principio del consentimiento libre, previo e informado;

21. *Decide*, en vista de las deliberaciones que se celebraron en relación con el tema principal de su 24º período de sesiones, invitar a la Oficina del Alto Comisionado a que organice en 2007, con carácter prioritario y en consulta con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, un segundo curso práctico sobre los pueblos indígenas, las empresas mineras y otras empresas del sector privado y los derechos humanos, con miras a preparar directrices basadas en el respeto de las culturas, las tradiciones y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y el principio del consentimiento libre, previo e informado;

22. *Reitera su profundo reconocimiento* a los Ancianos y Jefes de la Nación Mascwachis Cree por confirmar que organizarían el seminario de las Naciones Unidas sobre posibles medios y procedimientos concretos para aplicar los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas, al que se hace referencia en la resolución 2004/15 de la Subcomisión, y que tendrá lugar del 25 al 27 de septiembre de 2006 en sus tierras tradicionales en virtud del Tratado 6 del Canadá, de conformidad con la invitación cursada por ellos durante el 22º período de sesiones y ya aceptada oficialmente por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2004/28, párr. 118), y *celebra* la labor ya realizada por los Ancianos y Jefes de la Nación Mascwachis Cree y por la Oficina del Alto Comisionado para preparar esa reunión;

23. *Expresa su agradecimiento* a la Oficina del Alto Comisionado por haber establecido la cooperación necesaria con los organizadores indígenas de este seminario a fin de garantizar la debida preparación de su organización y sus aspectos técnicos, así como la celebración satisfactoria de esta importante reunión;

24. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina del Alto Comisionado por la organización en enero de 2006 de un seminario relativo a "la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales y su relación con sus tierras" y *toma nota* del informe sobre esta actividad presentado al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/3). También *pide* a la Oficina del Alto Comisionado que ponga en práctica las recomendaciones cuando proceda;

25. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que preste su cooperación técnica a los Estados que deseen elaborar leyes nacionales sobre cuestiones indígenas sobre la base de las normas vigentes de derechos humanos, así como de la Declaración;

26. *Pide* al Sr. Alfonso Martínez que prepare, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre las repercusiones de la época colonial que en la actualidad siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo, y que lo presente al Grupo de Trabajo en su 26º período de sesiones y a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o a cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones;

27. *Recomienda* que la Oficina del Alto Comisionado organice, en lo posible antes del final de 2008, un seminario sobre los efectos contemporáneos del colonialismo en los pueblos indígenas;

28. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, pueblos indígenas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros posibles donantes que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo;

29. *Recomienda* que los Estados consideren la posibilidad de pedir a la Asamblea General que amplíe el mandato del Fondo Voluntario a fin de que los pueblos indígenas puedan participar en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y se financien proyectos de derechos humanos de organizaciones indígenas;

30. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que autorice la celebración de diez sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas antes del 59º período de sesiones de la Subcomisión o del primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en 2007;

31. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 2006, hace suya la petición de la Subcomisión de que autorice la celebración de diez sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas antes del 59º período de sesiones de la Subcomisión o del primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en 2007."
